

## OTRAS PUBLICACIONES OFICIALES APARECIDAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1980.

RESOLUCION No. 141 del CONGRESO NACIONAL, de fecha 8 de julio de 1980, que aprueba el convenio suscrito en fecha 12 de noviembre de 1979, entre el Estado Dominicano, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, "por medio del cual el Estado Dominicano garantiza a la mencionada institución bancaria el pago debido y puntual del principal, los intereses y demás cargos del préstamo otorgado al Banco Central de la República Dominicana, por la suma de US\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de dolares de los Estados Unidos de América), que será destinada a financiar parcialmente la segunda etapa del proyecto turístico de Puerto Plata".

(El Nacional de Ahora - 3, 4 y 5 de agosto de 1980 - Págs. 2-A, 20-A y 11 respectivamente)

AVISO de la DIRECCION GENERAL DE GANADERIA. DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL, de fecha 31 de julio de 1980, que "comunica a los importadores de animales, productos y subproductos de la ganadería, así como de productos veterinarios y materia prima para elaboración de alimentos para animales que para la importación de dichos renglones es necesario proveerse" dicha dirección general "del permiso correspondiente, antes de comenzar los trámites de lugar".

(El Sol - 5 de agosto de 1980 - Pág. 12; Listín Diario - 5 de agosto de 1980 - Pág. 2-A; El Nacional de Ahora - 5 de agosto de 1980 - Pág. 15; Ultima Hora - 6 de agosto de 1980 - Pág. 25.)

AVISO del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de fecha 8 de agosto de 1980, que hace de público conocimiento el dispositivo de la Decimotercera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 7 de agosto de 1980, que otorga un incentivo cambiario a favor de los exportadores de semillas de higuera.

(El Caribe - 11 de agosto de 1980 - Pág. 4; Ultima Hora - 11 de agosto de 1980 - Pág. 22; El Nacional de Ahora - 9 de agosto de 1980 - Pág. 16-D; El Sol - 9 de agosto de 1980 - Pág. 35.)

AVISO de la COMISION DE ALTO NIVEL PARA LA ERRADICACION DE LA FIEBRE PORCINA AFRICANA, de fecha 8 de agosto de 1980, que "recuerda a los criadores de cerdos de las zonas que aún no han sido despobladas, que el 31 de agosto del presente año termina el plazo que permite la tenencia en todo el territorio nacional". Informa también que "a partir del primero de septiembre todo cerdo existente en el territorio nacional, con excepción de los cerdos centinelas de la región Este, serán considerados de utilidad pública; permitiéndose a cualquier persona el sacrificio y consumo de los mismos".

(El Nacional de Ahora - 11 y 12 de agosto de 1980 - Págs. 20-D y 6 respectivamente; Listín Diario 14 de agosto de 1980 - Pág. 14-B; Ultima Hora - 12, 13 y 14 de agosto de 1980 - Págs. 12, 25 y 13 respectivamente).



DECRETO NUMERO: 1904 del PODER EJECUTIVO, de fecha 15 de agosto de 1980, que “concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 16 de agosto de 1980”, a determinados “condenados por los tribunales de la República”.

(Listín Diario – 16 de agosto de 1980 – Pág. 2)

RESOLUCION No. 4-80 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de fecha 12 de agosto de 1980, que cancela “el registro que para operar en el ramo de vida mantiene en el país la Citizens Standart Life Insurance Company” y autoriza “la devolución a la Citizens Standard Life Insurance Company del Certificado de Depósito a plazo fijo No. 6385 por valor de RD\$50,000.00 expedido por el Banco de Reservas de la República Dominicana”.

(Listín Diario – 16 de agosto de 1980 – Pág. 10-A.)

RESOLUCION NUMERO 1-80 del INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS, de fecha 19 de agosto de 1980, que modifica “el precio de sustentación de las habichuelas rojas, fijando el precio actual, en RD\$36.00 las 100 libras. Dicta obras disposiciones relativas a la compra de dicho producto.

(El Caribe – 20 de agosto de 1980 – Pág. 4-C; Ultima Hora – 20 de agosto de 1980 – Pág. 15; El Nacional de Ahora – 20 de agosto de 1980 – Pág. 15; El Sol – 20 de agosto de 1980 – Pág. 33.)

RESOLUCION NUMERO 2-80 del INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS, de fecha 19 de agosto de 1980, que modifica “El precio de sustentación de las habichuelas negras, fijando el precio actual en RD\$26.00 las 100 libras. Dicta otras disposiciones relativas a la compra de dicho producto.

(El Caribe – 20 de agosto de 1980 – Pág. 4-C; Ultima Hora – 20 de agosto de 1980 – Pág. 15; El Nacional de Ahora – 20 de agosto de 1980 – Pág. 15; El sol – 20 de agosto de 1980– Pág. 33.)

RESOLUCION No. 151 del CONGRESO NACIONAL, de fecha 26 de agosto de 1980, que aprueba “el Convenio de Préstamo Núm. 1784-Do, suscrito en fecha 8 de enero de 1980, entre el Estado Dominicano”... “y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”... “por medio del cual esta última institución conviene en prestar a nuestro país, bajo los términos y condiciones contenidas en el Convenio, una suma en varias monedas equivalentes a treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000,000.00), que será destinada a financiar un programa de reconstrucción y mantenimiento de carreteras”.

(Ultima Hora – 27 de agosto de 1980 – Pág. 26.)

RESOLUCION No. 152 del CONGRESO NACIONAL, de fecha 26 de agosto de 1980, que aprueba “el Convenio de Préstamo Número 1783-DO, suscrito en fecha 14 de enero de 1980, entre el Estado Dominicano”,... “y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”,... “por medio del cual esta última institución conviene en prestar a nuestro país, bajo los términos y condiciones contenidas en el Convenio, una



suma en varias monedas equivalentes a Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00) que será destinada a financiar un proyecto de emergencia para la reconstrucción de carreteras”).

(Ultima hora – 27 de agosto de 1980 – Pág. 26)

AVISO de la COMISION DE ALTO NIVEL PARA LA ERRADICACION DE LA FIEBRE PORCINA AFRICANA, sin fecha, que comunica que “a partir del próximo primero de septiembre, la tenencia de cerdos estará prohibida en todo el territorio nacional, por resolución de la Comisión de Alto Nivel para la Erradicación de la Fiebre Porcina Africana”. Comunica también que “los cerdos existentes pasarán a ser propiedad del Estado Dominicano y sus dueños serán susceptibles a ser sometidos a la justicia por violación de la Ley 4030, del año 1955”.

(El Caribe – 29 de agosto de 1980 – Pág. 2; El Sol – 29 y 30 de agosto de 1980 – Págs. 24 y 25 respectivamente; El Nacional de Ahora – 29 de agosto de 1980 – Pág. 8-B; Listín Diario – 30 de agosto de 1980 – Pág. 14-B; Ultima Hora – 29 y 30 de agosto de 1980 – Págs. 7 y 15 respectivamente.)

AVISO de la DIRECCION GENERAL DE GANADERIA. DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL, de fecha 28 de agosto de 1980, que “hace de conocimiento público que a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, queda prohibida la entrada de perros a la República Dominicana procedentes de todas partes del mundo”.

(El Sol – 30 de agosto de 1980 – Pág. 31.)